Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

10865

Expediente N° 1296447/08

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 15 de septiembre de 2011

SEÑORES:
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
DOMICILIO: LUIS SAENZ PEÑA 259 2° PISO DEPTO A (CONSTITUIDO)
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1054/11, homologatoria del Convenio Colectivo de Trabajo que ha quedado registrado bajo el N° 1228/11 **"E"** y acuerdo homologatorio registrado bajo el N° 1173/11. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

FG

Ing. Rodolfo Dell'Immagine
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 23/9/11.....

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1054

C.C.T Nº 122/11 E
Registro Nº 1173/11

BUENOS AIRES, 30 AGO 2011

VISTO el Expediente Nº 1.296.447/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA por el sector sindical y la empresa INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 442/459 del Expediente Nº 1.296.447/08, ratificado a fojas a fojas 460 de las mismas actuaciones, conforme la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se peticiona la homologación del acuerdo alcanzado entre las partes individualizadas, obrante a fojas 372 del Expediente citado en el Visto, conforme la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del convenio colectivo de empresa acompañado se renueva el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 759/06 "E", oportunamente celebrado entre la FEDERACIÓN MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL (FEMECA) por la parte sindical la empresa INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y debidamente homologado mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 95 del fecha 24 de febrero de 2006.

Que al respecto y en cuanto a la participación de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, debe dejarse indicado que, a fojas 164 y a fojas 461 de las presentes actuaciones, la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL manifestó su aceptación para que la entidad sindical de primer grado asumiera la representación gremial en la presente negociación; conforme a lo previsto en los Artículos 31 y 35 de la Ley Nº 23.551.

Que asimismo cabe indicar que las partes suscriptoras de los presentes celebraron en el marco del mentado plexo convencional, los acuerdos que fueran homologados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 951 del 03 de agosto de 2009 y por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 752 del 24 de junio de 2010.

Que conforme lo expuesto la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA se encuentra conjuntamente legitimada con la empresa INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA para celebrar el acuerdo de marras y el convenio colectivo de empresa que renueva al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 759/06 "E".

Que el ámbito de aplicación de los presentes se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante emergente de su personería gremial.

Que el ámbito temporal del convenio colectivo, se fija desde el día 1° de mayo de 2011 y hasta el día 30 de abril de 2013, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que respecto a lo pactado en el Artículo 5.4 Incisos I y J del instrumento referido, debe dejarse indicado que homologación de dicho instrumento no suple la pertinente autorización administrativa que los empleadores deben requerir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en relación a los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires (OSMEDICA), prevista en la cláusula 11.2 del texto convencional, debe aclararse que la homologación que por el presente se dispone, no exime a las partes de contar con la expresa conformidad de los trabajadores no afiliados

Que asimismo y en cuanto al incremento no remunerativo pactado en ambos instrumentos desde el 1° de mayo de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2011, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo y su aplicación a los efectos contributivos es de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en

supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria condición a la que las partes se ajustan en los presentes.

Que en función de lo expuesto, una vez vencido el plazo estipulado por las partes, el incremento acordado adquirirá carácter remunerativo de pleno de derecho y a todos los efectos legales.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP) por el sector sindical y la empresa INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 442/459 del Expediente Nº 1.296.447/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP) por el sector sindical y la empresa INTERNACIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SOCIEDAD

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante fojas 372 del Expediente Nº 1.296.447/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y el Acuerdo obrantes a fojas 442/459 y a fojas 372 del Expediente Nº 1.296.447/08, respectivamente.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 759/06 "E".

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y del Acuerdo homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1054

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO